

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Luz Dary Gómez Moncada y Otro
Radicado	05001 31 03 018 2019 -00371 00
Asunto	Se pronuncia

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a las solicitudes elevadas por el vocero judicial de la parte actora a folios 324 y 325 del expediente, toda vez que, no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del Proceso, ya que a la fecha no se ha perfeccionado la medida cautela de embargo decretada sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos 01N-5388074 y 01N- 5388220, para lo cual se remite al libelista al proveído del 22 de enero de 2021.

En dicha medida, se lo requiera para que materialice el registro de las medidas cautelares y se pueda impulsar el trámite del procedimiento a la fase subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 037 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d68db354b54752b9b8b8d1ac99ed6858c6b397ceb9bf8077a6ffd7e4eaf
35a7a**

Documento generado en 11/03/2021 02:02:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**